

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 342.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

(De la Gaceta núm. 341.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de Gobernacion en 24 de Noviembre último la Real orden siguiente, que con la misma fecha ha dirigido al Capitan general de Castilla la Vieja:

•Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 17 del actual, dando cuenta de las observaciones hechas por la Comision provincial de Zamora á las disposiciones dictadas por V. E. con motivo de lo resuelto en la Real orden-circular de 4 del actual sobre admision de sustitutos para el Ejército de la Isla de Cuba, se ha servido resolver se manifieste á

V. E. que la interpretacion dada por la referida Comision provincial á la precitada Real orden-circular es la verdadera; y por lo tanto, los sustitutos que los mozos presenten por sí mismos, pero no por medio de tercera persona, ante las Diputaciones provinciales para servir en el Ejército de la mencionada Isla, serán admitidos en los depósitos y banderines únicamente con los requisitos que prefiere el capítulo 16 de la ley de quintas, segun previene la regla 6.ª de la Real orden-circular de 8 de Octubre próximo pasado, puesto que tales sustitutos ingresan en Caja en vez de los quintos á cuenta de un cupo determinado, y no necesitan por esta circunstancia de ningun otro requisito; comprendiendo solamente la repetida Real orden-circular de 4 del actual á las empresas, Ayuntamientos y particulares que quisieran presentar en los depósitos y banderines voluntarios para Ultramar en sustitucion de quintos del actual reemplazo de 100.000 hombres que hayan sido ya entregados en caja, depósitos, ó que estén destinados á cuerpo, mediante á que ha sido dictada dicha disposicion por este Ministerio para el mejor cumplimiento de la expedida por el de la Gobernacion en 15 de Octubre, publicada en la Gaceta de 17 del mismo, que así lo previene.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes, como aclaracion á la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 del citado mes de Noviembre, publicada en la Gaceta de 6 del mismo mes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sido confirmada por la Audiencia del Territorio la providencia de la Comision provincial en que se determinó incluir á D. Amancio Castrillo, vecino de esta Capital, en la lista de los contribuyentes por territorial con aptitud para el cargo de Senadores, publicada por la Administracion económica en los Boletines oficiales del 10 al 26 de Octubre de este año, quedando ejecutoriadas las demás resoluciones adoptadas sobre el particular por dicha Corporacion, se ha acordado por la misma, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 4.º adicional de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870 y Real decreto de 1.º de Octubre de este año, publicar con el caracter de definitivas la expresada lista y la de los contribuyentes por subsidio tambien con aptitud para Senadores, sobre la cual no se ha presentado reclamacion alguna, en los términos siguientes:

Contribuyentes por territorial.

| Número correlativo. | NOMBRES. | CUOTAS. Pesetas. |
|---------------------|---|------------------|
| 1 | D. Policarpo Casado..... | 7115 |
| 2 | D. José Arroyo Revuelta..... | 4264 |
| 3 | Sr. Conde de Encinas..... | 3900 |
| 4 | D. Fermin Lasala..... | 3633 |
| 5 | D. Pascual Escudero Sainz..... | 3549 |
| 6 | D. Bartolomé Goyri Barrenechea..... | 3225 |
| 7 | D. Cristino Ruiz de Arana..... | 3099 |
| 8 | Sr. Marqués de Villacampo..... | 2983 |
| 9 | D. Francisco Bajo Delgado..... | 2954 |
| 10 | D. Angel Aparicio Redondo..... | 2810 |
| 14 | D. Faustino Diaz de Velasco..... | 2770 |
| 12 | D. Justo Casaval Gonzalez..... | 2281 |
| 15 | D. Primitivo Nevares Jalon..... | 2189 |
| 14 | D. Roque Iglesias Nadal..... | 2175 |
| 15 | D. Santos Cecilia Moral..... | 2170 |
| 16 | D. Juan Gil Delgado..... | 2058 |
| 17 | D. Vitores Redondo Muñoz..... | 1946 |
| 18 | D. Leon Gonzalez Martin..... | 1805 |
| 19 | D. Timoteo Arnaiz Vicente..... | 1700 |
| 20 | D. Cayetano Garcia Santos..... | 1652 |
| 21 | D. Toribio José Cortés..... | 1627 |
| 22 | D. Amancio Castrillo..... | 1610,28 |
| 23 | D. Felipe Alverico Martinez de Vivanco..... | 1554 |
| 24 | D. Marcelino Puento..... | 1554 |

| Número correlativo. | NOMBRES. | CUOTAS. Pesetas. |
|---------------------|---|---------------------|
| 25 | D. Juan Valeriano Ontoria..... | 1540 |
| 26 | D. Clemente Dominguez Martinez..... | 1596 |
| 27 | D. Ildefonso Miegimolle Lopez..... | 1567 |
| 28 | Sr. Duque de Frias y de Escalona..... | 1561 |
| 29 | D. Valeriano Gallo Villafranca..... | 1350 |
| 30 | D. Juan Antonio Varona..... | 1199,69 |
| 31 | D. Casimiro Barrera y Llamo..... | 1192 |
| 32 | D. Francisco Aparicio del Rey..... | 1109 |
| 33 | D. Julian Arribas Gonzalez..... | 1047 |
| 34 | D. Juan Sainz Madrigal..... | 1020 |
| 35 | D. Agustin Galindez y Ularrache..... | 1000 |
| 36 | D. Narciso Melgosa..... | 1000 |
| 37 | D. Cayetano Ruiz Oria..... | 960,45 |
| 38 | D. Buenaventura Perez..... | 922 |
| 39 | D. Plácido Lopez Iturralde..... | 916 |
| 40 | D. Gabriel Herran y Zambra..... | 851 |
| 41 | D. Miguel de Pujana Smit..... | 835 |
| 42 | D. Marcos Maria Arnaiz Lopez..... | 780 |
| 43 | D. Felix Santa Maria del Alba..... | 769 |
| 44 | D. José María Simó Diaz..... | 757 |
| 45 | Sr. Duque de Abrantes..... | 750 |
| 46 | D. Jorge de la Riva..... | 720 |
| 47 | D. Mariano Casado Diez..... | 719 |
| 48 | D. José María Tuason..... | 715 |
| 49 | D. Manuel Lozano Ruiz..... | 688 |
| 50 | D. Francisco de la Azuela Gobantes..... | 660 |

Contribuyentes por Subsidio.

| | | |
|----|------------------------------------|------|
| 1 | D. José Arroyo Revuelta..... | 1657 |
| 2 | D. Emilio de San Pedro..... | 1472 |
| 3 | D. Tomás Conde..... | 989 |
| 4 | D. Vitores Redondo..... | 956 |
| 5 | D. Calixto Herreros..... | 877 |
| 6 | D. Manuel Corral..... | 805 |
| 7 | D. Ildefonso Cuellar..... | 805 |
| 8 | D. Francisco Lostau..... | 785 |
| 9 | D. Faustino Ruiz Huidobro..... | 755 |
| 10 | D. Saturnino Casado..... | 750 |
| 11 | D. Blas Santos Pardo..... | 750 |
| 12 | D. José Trespaderne..... | 750 |
| 13 | D. Vicente Gallo y Gallo..... | 706 |
| 14 | D. Policarpo Casado Lostau..... | 682 |
| 15 | D. Eduardo A. de Bessón..... | 682 |
| 16 | D. Tomás Fernandez Cobo..... | 682 |
| 17 | D. José Garcia Quevedo..... | 612 |
| 18 | D. Angel Garcia Fernandez..... | 600 |
| 19 | D. Antonio Martinez Acosta..... | 471 |
| 20 | D. Felix Santa Maria del Alba..... | 471 |

Burgos 6 de Diciembre de 1875.

EL GOBERNADOR.
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: Esta Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 22 de Noviembre próximo pasado acordó nombrar para el cargo de Vicepresidente de la misma al Sr. Diputado provincial D. Juan Lopez Gutierrez.

Y tiene el honor de comunicarlo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Burgos 7 de Diciembre de 1875.==
El Presidente, Policarpo Casado.==
P. A. D. L. D., Los Diputados Secretarios, José de Huidobro.==Luis Gallo de la Llera.==Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Setiembre de 1875.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á la revision decretada en 30 de Abril último, y á resolver varias incidencias de quintas en la forma siguiente:

Lences.—Victoriano Garcia Ruiz, de la reserva de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por tener un hermano en el Ejército; y no presentándose certificado de existencia de dicho hermano, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 11 de Julio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Timoteo Conde Cueva.

Poza.—Guillermo Saez Gonzalez, núm. 15 del reemplazo de 70.000 hombres de este año, en 22 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano que alegó tenia en el Ejército, así como la pobreza de otro casado y la de su padre; y no acreditándose con los documentos que presenta en este acto el extremo referente á la pobreza del mencionado hermano, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 3 de Octubre próximo, trascribiéndose al efecto este acuerdo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se sirva hacerlo al de Madrid en donde aquel reside.

Salas de Bureba.—No habiéndose presentado el mozo Nicolás Pedro Sainz de la reserva de 1875 por hallarse con los carlistas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento como hijo de padre pobre y sexagenario al mozo Braulio Maria Alonso de la segunda reserva de 1874.

Poza.—La Comision ratifica sus fallos de 11 de Setiembre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Faustino Mijangos Lopez, Manuel Tamayo Nubla, Félix Diaz Gumea y Cesareo Saez Padrones.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas los fallos por los que el Ayuntamiento declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Maximino Roman Santurde y Padrones como hijo de viuda pobre y á Claudio Lopez Ibañez y Jacinto Ortega Perez de la segunda reserva de 1874, al primero por tener un hermano en el Ejército y al último como nieto de abuelo pobre.

Tambien ratifica la Comision su fallo de 22 de Julio de 1874, declarando exento de dicha segunda reserva al mozo Martin Saez Hernandez.

Rublacedo de Abajo.—La Comision ratifica sus fallos de 2 de Octubre de 1875 y 13 de Mayo de 1874, declarando exentos de la reserva del primero de dichos años á Inocencio Perez Alonso y Calisto Garcia Chomon.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 á Antolin Perez Fuente como hijo de viuda pobre.

Tambien acuerda la Comision declarar exento del reemplazo de 70.000 hombres de este año al expresado mozo Calisto Garcia Chomon por haber presentado el certificado de existencia del hermano que tiene en el Ejército, de cuya justificacion quedó pendiente en 20 de Mayo último y que se le dé de baja.

No habiéndose cubierto el cupo de dicho reemplazo, se acuerda que comparezca el comisionado con este objeto el dia 3 de Octubre próximo con un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874.

Santa Olalla de Bureba.—Habiéndose manifestado que ha fallecido el mozo Felipe Páramo Celada, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que remita el Alcalde certificacion literal de la partida de defuncion de aquel.

La Comision ratifica el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Mariano Oviedo Sanz por haber acreditado la excepcion de mantener á dos hermanos huérfanos.

Tambien ratifica la Comision su fallo de 11 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva del mismo año al mozo Cecilio Ruiz Oviedo.

Vallarta de Bureba.—Gabriel Reola Busto, el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, de la reserva de 1875, como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique

para el día 3 de Octubre próximo.

Solduengo.—La Comision ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Toribio Soto Laredo como religioso profeso en las Escuelas pias de S. Lucar de Barrameda.

Prádanos de Bureba.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 13 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año á Rufino Estefanía García, así como el de 11 de Julio de 1874 declarando tambien exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Sotero Colina Monasterio.

Quintanavides.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Juan Quintana Barriocanal, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad y la del padre del mozo procure la presentacion de este para el día 3 de Octubre próximo, apercibiéndole de que si no lo verifica se le declarará soldado.

Resultando que el mozo Gregorio Zarraguino Mena se halla sirviendo como guardia foral en Bilbao, la Comision acuerda oficiar al Sr. Gobernador de esta provincia para que lo haga al de Vizcaya á fin de que dicho mozo ingrese si viere convenirle en uno de los cuerpos de aquella guarnicion ó se presente en caso contrario ante esta Corporacion en el día 3 de Octubre próximo.

Antonio Rueda Quintana, de la segunda reserva de 1874, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision, en vista de los documentos presentados, acuerda revocarle y declarar exento al expresado mozo como comprendido en el artículo 76, número 11 de la ley de reemplazos.

Vileña.—José Rojas del Olmo, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y no justificándose en el expediente presentado los auxilios que el mozo prestara á aquella, la Comision le declara pendiente de acreditar este extremo para el día 3 de Octubre próximo.

La Comision ratifica sus fallos de 15 de Junio y 15 de Octubre de 1874 por los que declaró exentos de la segunda reserva de dicho año á los mozos Sotero Vesga Martinez y Nicolás Vesga Turrientes respectivamente.

Ladislao Condado, núm. 3 del reemplazo de 70.000 hombres de este año, el Ayuntamiento le declaró exento por tener un hermano en el ejército; y no habiendo presentado certificado de

existencia de este, la Comision acuerda declararle pendiente de justificar dicho extremo con referencia al 14 de Marzo último para el día 3 de Octubre próximo.

Nicolás Vesga Turrientes, núm. 1 de los procedentes de la segunda reserva de 1874 para cubrir el cupo de 70.000 hombres de este año, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision un interesado; y no presentando expediente justificativo, la Comision le declara pendiente de acreditar para el día 3 de Octubre próximo todos los extremos de la excepcion propuesta con referencia al día 14 de Marzo último.

Solas de Bureba.—La Comision ratifica su fallo de 15 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Pedro Arce Martinez.

Feliciano Ruiz Torre, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion de la primera reserva de 1874 como hijo de padre impedido y pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Octubre próximo.

Castrillo Solarana.—Tambien declara la Comision pendiente para el día 3 de Octubre próximo á Robustiano Pozo Garcia, de la primera reserva de 1874, de acreditar todos los extremos referentes á la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre, por la que el Ayuntamiento le declaró exento de dicha reserva.

Padrones de Bureba.—Igualmente declara la Comision pendiente para el día 3 de Octubre de justificar todos los extremos de su excepcion al mozo Pablo Sedano Saiz, declarado exento por el Ayuntamiento sin reclamacion de la segunda reserva de 1874.

Busto de Bureba.—Antonio Lopez Arnaiz, la Comision acuerda respecto de la no presentacion de este mozo lo que consta en acta especial.

La Comision ratifica sus fallos de 11 de Setiembre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Inocencio Saez Val, Gorgonio Lopez Fernandez y Mauricio Ladrero Martinez.

Mauricio Martinez Fernandez, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre; y no justificándose la pobreza de este, la Comision le declara pendiente de acreditar dicho extremo para el día 3 de Octubre próximo.

Salinillas de Bureba.—Juan Delgado Alonso, de la reserva de 1875, expuso

tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y acreditándose con los documentos que se presentan en este acto que se halla comprendido en el núm. 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á los mozos Domingo Buezo Escudero como hijo de viuda pobre, y á Vicente Fuente Rebollo é Isidoro Virumbrales y Virumbrales como hijos de padres sexagenarios y pobres.

No habiéndose presentado el mozo Gregorio Fuente Rebollo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

En vista de la manifestacion que hace en este acto el padre del mozo Lino Fernandez Huidobro, número 1 del reemplazo de 1872, de que dicho mozo se halla en Buenos Aires, la Comision acuerda conceder á este cuatro meses de plazo para su presentacion.

Reinoso.—Pascual Perez Zuñeda, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion por mantener á una hermana huérfana; y no acreditándose la pobreza y edad de dicha hermana, la Comision le declara pendiente de este extremo para el día 3 de Octubre próximo.

Quintanilla San Garcia.—Arsenio Frias Perez, de la reserva de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Octubre próximo.

La Comision ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Gregorio Busto Perez, por asistírle la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre.

Clemente de la Era y Vesga, número 28, de la tercera reserva de 1874, llamado para cubrir responsabilidad en el reemplazo de 70.000 hombres de este año, no habiendo resuelto el Ayuntamiento categóricamente sobre la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el Comisionado nuevamente el día 3 de Octubre próximo con el mozo si fuese

declarado soldado, ó si siéndolo exento se apelare del fallo, y en otro caso con un suplente útil para dejar cubierto el cupo.

Quintanilla Bon.—La Comision ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Santiago Oñate Gonzalez por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Villalmanzo.—La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos en 15 de Setiembre de 1875, de la reserva del mismo año, á los mozos Juan Garcia Pinillos y Braulio Tomé Barquin, así como el de 12 de Marzo de 1874 declarando exento de la primera reserva del año último á Julian Abad Pino, y el de 6 de Junio siguiente declarando tambien exento de la segunda reserva del mismo año al mozo Sotero Adrian Arnaiz.

Quintanaelez.—No resultando conformidad entre el dictámen de los facultativos de Caja y el de los de apelacion que han reconocido al mozo Felix Gonzalez Llamo, de la reserva de 1875, fue reconocido nuevamente por los Sres. facultativos D. Martin Barrera y Llamo, D. Vicente Romillo y D. Daniel Martin, y la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por los mismos, acuerda declararle útil condicionalmente.

La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que se declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo José Oña Mallaina, como hijo de padre sexagenario y pobre.

Busto de Bureba.—Habiéndose presentado el mozo Antonio Lopez Arnaiz de la reserva de 1875 con posterioridad al momento en que se adoptó el acuerdo referente al mismo que se ha hecho constar en acta especial, la Comision en vista de las explicaciones satisfactorias que ha dado este mozo por no haber comparecido en el acto en que la misma se ha ocupado de la revision de los expedientes de dicho distrito acuerda declararle libre de toda responsabilidad por la mencionada falta, y que comparezca en el día de mañana.

De conformidad con el dictámen de los Sres. facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año al mozo Juan Delgado Alonso, del alistamiento de Salinillas de Bureba para la reserva de 1875, la Comision acuerda declararle útil para el servicio militar.

De igual conformidad acuerda la

Comision declarar inútiles para el mismo servicio á los mozos Matias Güemes Cantabrana, del alistamiento de Poza de la Sal para la reserva de 1873, Eleuterio Perez Saiz y Joaquin Alonso Nubla del mismo alistamiento y reserva primera de 1874, Antonio Sanz Sierra del de Villalmanzo y reserva de 1873, Miguel Gregorio Moral del de Salas de Bureba y de la misma reserva, y Manuel Rodriguez Angulo de igual reserva y alistamiento de Solduengo.

Con lo cual se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 11 de Setiembre de 1875.— El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ALCALDÍA DE BURGOS.

El Ayuntamiento de esta Capital ha acordado el pago del cupon de los billetes municipales al portador del semestre que vence el dia 1.º de Enero próximo, y la amortizacion de la sétima décima parte, ó sean 30 billetes, correspondientes al sorteo del año actual.

Habiéndose dispuesto que dicho sorteo se verifique el lunes 13 del presente mes, cumple á la Municipalidad anunciar su celebracion conforme á las reglas siguientes:

1.º El sorteo tendrá lugar en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, ante la Corporacion municipal, á las siete en punto de la noche del referido dia 13 del actual.

2.º El acto será público, y los números de los ciento diez y nueve billetes sorteables se introducirán en otras tantas bolas que se pondrán de manifiesto antes de meterlas en el globo, por si alguno de los concurrentes deseara examinarlos.

3.º Verificado su encantamiento, los números contenidos en las treinta primeras bolas que se extraigan del globo corresponderán á los treinta billetes designados por la suerte para la amortizacion.

Y 4.º Los números de los billetes cuyo capital deba amortizarse en virtud del referido sorteo se anunciarán oportunamente al público, así como las formalidades que han de observarse para el cobro de los cupones y reembolso del capital enunciado.

Burgos 7 de Diciembre de 1875.— P. A. D. A., José Rio y Gili, Srio.— V. B.—El Alcalde, Primitivo Nevares.

Alcaldía de Ameyugo.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento que presido el mozo Alejandro Zarate y Valderrama al tenor de lo determinado en el capitulo 13 de la ley de reemplazos vigente, alistado por este distrito para la reserva de 1874, con responsabilidad para el cupo de 70.000 hombres del presente año, ignorando el paradero se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad ó á la Comision provincial con objeto de cubrir su plaza con toda brevedad, pues en otro caso será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego de mi parte y de la de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), cuya jurisdiccion ejerzo, prevengo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y segura conduccion del mencionado prófugo á esta villa ó á la caja de quintos de Burgos.

Ameyugo 4 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Damian Lopez.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia

al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Mallonado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ESTACION METEOROLOGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 9 de Diciembre de 1875.

| | | |
|---------------------------|---|----------------------------------|
| Barómetro.. | } | 9 ^h m. A=689,5 |
| | | 3 ^h t. A=688,5 |
| Psicrómetro | } | 9 ^h m. ter. seco=-3,0 |
| | | ter. hum=-4,5 |
| | | 3 ^h t. ter. seco=-3,2 |
| | | ter. hum=-4,8 |
| Temperaturas..... | } | Max. sol=1,9 |
| | | sombra=1,0 |
| | | Min. sombra=-7,5 |
| Direccion del viento..... | } | 9 ^h m.=NE |
| | | 3 ^h t.=N. |

Anuncios particulares.

Décimos perdidos.

Habiéndose perdido los décimos números 5.375 y 5.343 del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 del actual, se suplica á la persona que los haya hallado se sirva entregarlos en la Administracion de Loterias de D. Francisco Hernando, quien dará una gratificacion, advirtiéndole que se ha dado parte á la Administracion de donde proceden para que en su caso sean detenidos.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS, autorizada por Real decreto de 5 de Junio de 1864.

GARANTÍA.

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Capital efectivo..... | 57.000.000 |
| Primas..... | 18.191.656,96 |
| Reservas para siniestros..... | 2.938.876,60 |
| Total..... | 78.130.533,56 |

Esta gran Compania Nacional, la mas importante por su capital de garantía, asegura contra el incendio á prima fija toda clase de objetos muebles é inmuebles. Debe el inmenso desarrollo de sus operaciones á la gran responsabilidad de su capital, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros, cualquiera que sea su importancia, efectuándolo al contado sin descuento alguno.

Direccion general, en Madrid, Paseo de Recoletos, 9.

Agente principal en Burgos, D. Ignacio Orejudo, calle de Sombrereria, núm. 4, piso 4.º 7-8

CERILLAS.

VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica

CERILLAS.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.

AVISO AL PÚBLICO.

Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carnecerías, travesía al Espolon, todavia se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivamente, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ú otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.

CERILLAS.

VARIEDAD EN CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica

CERILLAS.